**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El suscrito, **GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON**  en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de morena y en el uso de las facultades que me  confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Diputación, con el objeto de presentar punto de acuerdo con carácter de **URGENTE RESOLUCIÓN** a fin de **exhortar a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública a efecto de que se etiqueten recursos dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 para garantizar el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción,** todo esto al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como legisladores una de nuestras tareas más importantes es vigilar que la administración pública se lleve a cabo de una manera eficiente, siempre pensando en el bienestar de las y los chihuahuenses que nos han encomendado, a todos aquellos que desempeñamos un cargo público, la tarea de vigilar y cumplir de manera cabal con nuestras funciones, apegados siempre a derecho y enfocados en mejorar las condiciones de la sociedad.

La corrupción en nuestras instituciones públicas y diferentes niveles de gobierno ha sido un cáncer para los chihuahuenses, hemos confiado en personas que han utilizado el gobierno de Chihuahua para llenar sus arcas personales o beneficiar a diferentes actores políticos a fin a sus intereses, vigilados por dependencias a su cargo y sin una verdadera participación ciudadana.

 Como una medida para evitar lo anterior, en el mes de agosto del 2017 se integra en nuestra Constitución Local el Sistema Estatal Anticorrupción, previsto en el artículo 187, donde se establece que será éste, la instancia encargada de la coordinación entre los órdenes de gobierno, tanto estatal como municipal, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El diseño de este Sistema le da voz a las y los chihuahuenses en un Comité de Participación Ciudadana (CPC) que funge como elemento vinculatorio entre la sociedad y gobierno en temas de corrupción, el seguimiento al adecuado funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción y que además preside los trabajos de la instancia de coordinación de ese Sistema.

Es necesario garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción y la participación de ciudadanos libres en él y poder brindarle las herramientas para que dicho sistema cumpla con el propósito para el cuál fue creado. Las personas integrantes del CPC realizan un trabajo especializado, la ley contempla una remuneración vía honorarios a sus integrantes[[1]](#footnote-1),con la condición de que no realicen otras actividades que les impida el libre ejercicio de los servicios que deberán prestar al Comité Estatal de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

En este sentido, es de preocupar que la propuesta que envió el Ejecutivo sobre el presupuesto 2021 pretenda violar lo estipulado en el artículo séptimo transitorio de la Ley[[2]](#footnote-2) en donde establece que el Congreso del Estado deberá garantizar en todos los ejercicios fiscales la suficiencia presupuestal para que el Sistema Estatal Anticorrupción funcione. Vemos con preocupación que para el ejercicio presupuestal 2021, la propuesta señala una reducción del 44%[[3]](#footnote-3) en el presupuesto asignado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción comparado con el presupuesto aprobado en el año anterior. Este hecho impide la posibilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema en donde para el año 2021 se contempla:

1. Implementar varios módulos del Sistema Estatal de Información en concordancia con el Título Cuarto de la Ley.
2. Cumplir con la función básica del Sistema en cuanto a la obligación de establecer, articular[[4]](#footnote-4) y evaluar en el Estado de Chihuahua, la política estatal anticorrupción[[5]](#footnote-5).

Además, el presupuesto propuesto para el año 2021 no solo es insuficiente para llevar a cabo los proyectos antes mencionados, sino también para cubrir los honorarios de los miembros del Comité de Participación Ciudadana según lo establecido en la misma ley.

Entendemos que el estado atraviesa una crisis financiera, sin embargo, con tan solo diez millones de pesos extras el Sistema Estatal Anticorrupción podría continuar con su funcionamiento y con la elaboración de los proyectos pendientes. Otras Instituciones dentro del eje de apoyo a la función pública, como la Auditoria Superior del Estado contemplan incrementos respecto al ejercicio fiscal actual, por lo que debemos convertir en prioridad la verdadera participación de los chihuahuenses y llevar a la práctica la participación activa de la sociedad.

En conclusión, la falta de presupuesto dejaría fuera la participación ciudadana y limitaría a un discurso el combate a la corrupción en el Estado de Chihuahua. La implementación de Sistemas que busquen solucionar problemas relacionados con la corrupción debe siempre de considerar los recursos suficientes para su consecución, pues la carencia de estos impide los mejores resultados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta a la Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado a efecto de que se le asignen los recursos suficientes al Sistema Estatal Anticorrupción dentro Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, para garantizar su funcionamiento y la correcta integración del Comité de Participación Ciudadana.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea túrnese a la secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**

**DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON**

1. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Artículo 17. *Quienes integren el* ***Comité Estatal de Participación Ciudadana****, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la* ***Secretaría Ejecutiva****.* ***El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno****, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiv*a. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua*.*

*ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Congreso del Estado deberá garantizar para el Ejercicio Fiscal 2018 y los subsecuentes, la suficiencia presupuestal para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.* [↑](#footnote-ref-2)
3. Para el ejercicio fiscal 2020 se contaba con un presupuesto autorizado de $16.7M, mientras que para 2021 se contemplaron $9.2M [↑](#footnote-ref-3)
4. Hasta el día de hoy la propuesta de Política Estatal Anticorrupción incluye 34 acciones de Política Pública a implementar con una diversidad de actores que incluye a los 3 poderes, los 67 municipios y varios entes públicos de la Administración Estatal Centralizada, Descentralizada y Paraestatal. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua*.*

*Artículo 6. El Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos señalados en la presente Ley, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.* ***Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Chihuahua, la política estatal en la materia.***

*Las políticas públicas establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos a los que se hace referencia en la presente Ley.* ***La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento en el Estado a la implementación de dichas políticas.*** [↑](#footnote-ref-5)